

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado



Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la Resolución Nº 183/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, correspondiente a la alumna Daniela Susana CALDERÓN, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó en el período lectivo 1992, la asignatura Tecnología y Ensayo de Materiales II, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que ante un hecho consumado es necesario convalidar lo actuado.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de marzo de 2003, aconsejó refrendar la Resolución Nº 183/2001 de la Facultad Regional Paraná.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

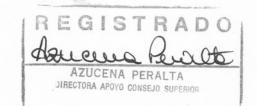
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución Nº 183/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná y ratificar la inscripción al período lectivo 1992 en la asignatura Tecnología y Ensayo de Materiales II, eximiéndolo de la correlatividad existente con





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

Química, a la alumna Daniela Susana CALDERÓN, Legajo Nº 13-06766-2, de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

ARTÍCULO 2º.- Registrese. Comuniquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 189/2003

MEL

THE RECTOR CAPLOS EROTTO

ing. HECTOR RENE GONZALEZ Secretario Académico y de Planeamiento